

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



**CONSOLIDACIÓN DE PATRIOTISMO A PARTIR DEL SERVICIO MILITAR
OBLIGATORIO EN COLOMBIA**

**MANUEL FERNANDO HURTADO VILLAMIL
VICTOR HUGO DEAQUIZ RODRIGUEZ**

TRABAJO DE GRADO

**DIRECTOR
CARLOS ALBERTO ARDILA CASTRO
Magister en Relaciones y Negocios Internacionales**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD
PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS
BOGOTÁ D.C.
2012**

TABLA DE CONTENIDO

ABSTRACT	3
CAPITULO I	
SIN ESTADO Y PATRIA NO EXISTE PATRIOTISMO	5
TEORIA DEL ESTADO Y EL DEBER DEL CIUDADANO	
POR DEFENDERLO	5
NOCIÓN ETIMOLÓGICA Y TEÓRICA DE PATRIA	11
CAPITULO II	
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO COMO EJE VITAL	
PARA CONSOLIDAR PATRIOTISMO	18
BREVE RESEÑA SOBRE LAS FUERZAS MILITARES EN	
COLOMBIA Y REFORMA MILITAR DE 1907	18
INSTAURACIÓN DEL SMO Y MODIFICACIONES (1886 – 1952)	23
ANTECEDENTES Y MARCO JURIDICO DEL SMO	23
PRESIDENTES QUE HAN PERTENECIDO A	
LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	34
PARALELO ENTRE MANDATARIOS DEL ESTADO COLOMBIANO	
E ISRAELÍ QUE SIRVIERON EN LAS FF.MM (1948-2010)	37
LEGISLACIÓN ACTUAL DEL SMO ¿DISCRIMINATORIO?	39
LA CULTURA EN HISTORIA NACIONAL	47
OBJECCIÓN DE CONCIENCIA	54
CAPITULO III	
CONCLUSIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	63

ABSTRACT

El Patriotismo siempre ha estado ligado a un sin número de factores que lo han caracterizado como un pilar dentro de una sociedad desarrollada. Su inicio no ha sido determinado científicamente, pero lo que es cierto es que desde que existen personas tratando de defender a sus nacionales, a sus familias y a sus posesiones en comunidad existe patriotismo. Cuando los héroes revolucionarios luchaban por sus coterráneos y por sus tierras se debía a que dentro de ellos brotaba un sentimiento de amor que los llevaba a luchar por lo que más querían y eso era su anhelada Patria.

Cuando un Estado se combina con un sentimiento Patriota podemos encontrar que la sociedad surge a pesar de los problemas que tenga. Esto lo podemos encontrar en un sinfín de ejemplos que rondan al sistema internacional, surgimientos de Estados como Israel, EE.UU, Alemania, entre otros muchos están basados en una gran dosis de Patriotismo, siendo esta una razón fundamental para el sostenimiento del Estado ya que se siente un verdadero deber para con la Patria.

Colombia no es la excepción, sus próceres de la independencia eran personas con amor a la Patria irrefutablemente, objeto que hizo que la tan gloriosa independencia fuera un hecho y tuviera un éxito que se veía prometedor. Los ciudadanos se enlistaban para la guerra, lo hacían porque querían ver un Estado libre y grande, donde pudieran ver a sus hijos crecer.

A lo largo del trabajo se expondrán las principales características que ha tenido el Servicio Militar Obligatorio (SMO) en el transcurso de los siglos XIX, XX y XXI y se harán algunas apreciaciones del por qué este instrumento, necesario para la consolidación de patriotismo, ha sido desdibujado al punto de que en un principio fuese concebido como un factor integrador del Estados a convertirse en un sistema desigual y excluyente en la sociedad colombiana.

El trabajo pretende demostrar lo trágico que ha sido para Colombia el sistema de privilegios que se ha dado desde la implementación del SMO entre sus ciudadanos, en su intento por crear un sentimiento patriótico, muchas veces fácilmente diferenciados por una diversidad cultural que compone el territorio nacional y que no debe convertirse en una excusa para la desintegración al interior del mismo.

Entre los numerosos factores que hacen posible la consolidación de patriotismo, se destaca como primera medida la enseñanza de la cátedra de historia Colombiana en las aulas de los colegios de educación básica, ya que es desde pequeño que se debe inculcar a la persona, el amor por su tierra y todo lo que la compone, para que cuando de el paso a su ciudadanía afronte esa responsabilidad con orgullo.

CAPITULO I

SIN ESTADO Y PATRIA NO EXISTE PATRIOTISMO

TEORÍA DEL ESTADO Y EL DEBER DEL CIUDADANO POR DEFENDERLO

*El que de pequeño respeta la bandera,
Sabrá defenderla cuando sea mayor.*

Edmundo D' Amicis

Cuando se habla de Estado, aparecen tantas interpretaciones como aéreas de las ciencias existentes, dedicadas a su estudio, pero en general se han mantenido unos elementos que han sido aceptados por la mayoría de académicos y expertos en el tema. Ellos son: el territorio, la población, una organización jurídico-política y una soberanía.

Teniendo en cuenta que en un mismo Estado, puede haber varias naciones, se necesita de unas instituciones que ayuden a integrar estas naciones con el fin de crear un vínculo con el Estado. En este proceso las Fuerzas Militares han tenido un altísimo grado de responsabilidad, ya que como dice Castañeda (2005, p. 5), su principio es de poder integral al pueblo en las dinámicas del Estado, con lo que lo reafirma como ciudadano.

Desde la antigüedad se viene utilizando la figura de las Fuerzas Militares como formadores de ciudadanos. El termino *hoplita* hace referencia en la antigua Grecia al ciudadano-soldado que en tiempos de paz se dedicaba a su tierra y a sus tareas, pero en caso de guerra, tenía el deber de acudir al llamado para proteger no solo su vida, sino la de sus conciudadanos.

Cuando Thomas Hobbes hablaba del *estado de naturaleza* se refería al modelo por medio del cual no existe una instancia superior al hombre mismo, y por ende, cada individuo tenía que proteger sus bienes de las amenazas externas, pero contrario al *estado de naturaleza* señalaba Hobbes (1987) que:

(..) Ocurre el otro procedimiento cuando los hombres se ponen de acuerdo entre sí, para someterse a algún hombre o asamblea de hombres voluntariamente, en la confianza de ser protegidos por ellos contra todos los demás. En este último caso puede hablarse de Estado político, o Estado por institución (pág. 146)

Se hace énfasis en que “todo lo demás” es lo que puede o llega a amenazar el régimen imperante del momento, el cual se desea que sea la paz. Por consiguiente, así provenga la amenaza de individuos del mismo Estado político, tiene que procurarse la eliminación de dicha amenaza.

Solo mediante este *Estado por Institución*, señalado por Hobbes, se logra que los ciudadanos creen un sentido de pertenencia para con dicha figura, puesto que ya cuentan con un

ente superior a sus mismas fuerzas, que les asegura su propiedad de posibles amenazas y por eso otro pensador del siglo XVI afirmó que, tan pronto como el cuerpo soberano lo exija, el ciudadano está en deber de prestar al Estado sus servicios (Rousseau, 1978, pág. 41).

Con el pasar del tiempo, los ciudadanos se sintieron, algunas veces más otras no tanto, representados por el gobierno de turno, sin importar el régimen que adoptara. Pero con la Revolución Francesa la historia daría un giro, debido a los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, los ciudadanos sintieron la necesidad de estar unidos contra la monarquía que habían derrocado, por ende, instauraron el término *Nación en armas* mediante decreto firmado en 1793 en el que obligaba a todos los jóvenes a combatir hasta que el Estado restableciera la paz (Gordillo, 1993, pág. 38) Esto creó un sentido de pertenencia en los jóvenes de aquel entonces, hacia la naciente quinta república.

Como lo recalcan autores contractualistas, el hombre al establecer un vínculo con el Estado, está en la obligación de prestar sus servicios al segundo, cuando este lo crea necesario y si es menester dar la vida para proteger la del Estado, es una acción completamente legítima. Rousseau (1978) afirma que:

Su vida misma, que han entregado al Estado, está continuamente protegida por él. Y, cuando la exponen por su defensa, ¿qué hacen sino devolverle lo que de él han recibido? ¿Qué hacen que no hiciesen más frecuentemente y con más peligro en el estado de naturaleza, cuando, al librar combates inevitables, defendiesen con peligro de su vida lo que les sirve para

conservarla? Todos tienen que combatir, en caso de necesidad, por la patria, es cierto; peor, en cambio, no tienen que combatir por sí. ¿y no se va ganando, al arriesgar por lo que garantiza nuestra seguridad, una parte de los peligros que sería preciso correr por nosotros mismos tan pronto como nos fuese aquélla arrebatada? (pág. 65).

Otros autores como Hegel, más de la corriente eticista del Estado, sostiene la postura que nos refresca el Doctor Younes (2008) al escribir:

La familia, la sociedad civil y el Estado no son algo ajenos al sujeto, sino una parte integrante de su propia esencia, y su relación con ellos es un deber, una obligación, que restringe necesariamente su libertad, pero sólo su libertad abstracta, por lo cual implica más bien liberación de la libertad sustancial. (pág. 87)

Esto demuestra que, contrario a lo planteado por otros teóricos, cuando el Estado “obliga” al individuo a prestar su servicio militar, no lo hace por capricho de un(os) gobernante(s) sino por el bien de la comunidad, que entre otras cosas es el mismo bienestar del individuo.

Desde que empieza a hablarse de Estado como forma de administración legítima y permanente (Rousseau, 1978) su única esencia fue y ha sido sobrevivir en el sistema internacional, y esto involucra el elemento de la soberanía. Una de las maneras más útiles de garantizarla es poseer unas Fuerzas Militares fuertes, pero este término puede ser muy ambiguo,

ya que en algunos Estados ha pasado que las Fuerzas Militares llegan a concentrar tanto poder, que pierden el respeto por las instituciones democráticas y se toman el poder. Por ende el término *fuertes* no solo implica la capacidad militar que pueden llegar a tener en determinada situación, sino también el respeto, que se le debe inculcar a todo soldado, por las instituciones democráticas.

Este orden estatal debe ser respetado en todo momento no solo por las Fuerzas Militares sino por todos los actores que interviene en el Estado, a saber: ramas del poder público, partidos políticos, agremiaciones, la iglesia, etc. Pero es principalmente al gobierno, derecho, burocracia y fuerzas armadas ya que son los componentes y las instituciones del orden estatal (Strasser, 1993, pág. 23) que, dicho sea de paso, son necesarias para que se mantenga un *statu quo* y que sus ciudadanos no recaigan en un estado de naturaleza.

Como es sabido, dentro de las Fuerzas Militares se tiene muy bien definido el concepto de amigo-enemigo, esto se basa primordialmente en, los que son o no incondicionales con el suelo que defienden, es por esto que Rousseau (1978) sostenía que:

Todo malhechor, [que] atacando el derecho social, conviértese <sic> por sus delitos en rebelde y traidor de la patria; cesa de ser miembro de ella al violar sus leyes y le hace la guerra. La conservación del Estado es entonces incompatible con la suya; es preciso que uno de los dos perezca, y al aplicarle la pena de muerte al criminal, es más como enemigo que como ciudadano.
(pág. 46)

Entendiéndose la *pena de muerte* como el castigo máximo que puede ser aplicado a un ciudadano dentro de la legislación interna vigente para aquel entonces, que en algunos Estados puede llegar a la pena de muerte propiamente dicha.

A través de la historia se ha puesto de manifiesto que algunos Estados que no llegan a crear un vínculo *paternal* con sus ciudadanos, han desaparecido, puesto que las prioridades de los segundos, no son las mismas que los del Estado. Esto se da en gran medida porque las diferentes naciones al interior del Estado no encuentran una institución en común que sea capaz de establecer un lazo colectivo.

Es por eso que cada uno [debe] poner en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo (Rousseau, 1978, págs. 21-22), y una institución llamada a cumplir con este deber son las Fuerzas Militares, debido a que el hombre pasa de ser un nacional, a ser un ciudadano a razón de su edad madura, y su arraigo con el Estado es más susceptible a cambiar o a afianzarse.

La historia del Estado y las Fuerzas Militares siempre han ido de la mano, pues desde que se empieza a hablar de Estado. En todo momento dicho Estado ha contado con unas Fuerzas Militares, no solo como una herramienta fundamental a la hora de gobernar la nación (Castañeda Pérez, 2005, pág. 4) sino también para acelerar ese vínculo entre los nuevos ciudadanos y su territorio. Es ahí donde los eslabones más altos en la cadena de mando dentro de las Fuerzas

Militares (los oficiales) entran a jugar un papel importante, ya que tiene la responsabilidad de moldear o crear ese sentimiento entre los cargos más bajos (soldados).

Además de construir patriotismo, unas Fuerzas Militares integradas por ciudadanos del Estado, han demostrado que en tiempos de guerra, estos soldados llegan a dar la vida por su patria puesto que el que quiere conservar su vida a expensas de los demás, debe también exponerla por ellos cuando sea necesario (Rousseau, 1978, pág. 45), cosa que no pasa con los ejércitos contratados o mercenarios que se venden al mejor postor y por eso mismo el único interés que los guía es el dinero. En el momento en que su *enemigo* le ofrezca mejor paga o el combatiente perciba que su vida está en peligro, abandonará la lucha y se unirá al bando contrario.

NOCIÓN ETIMOLÓGICA Y TEÓRICA DE PATRIA

“Las almas no se unen entre sí; se unen en Dios o se unen en la Patria”

Ramiro de Maeztu

*“ El amor, madre, a la patria
No es el amor ridículo a la tierra,
Ni a la yerba que pisan nuestras plantas;
Es el odio invencible a quien la oprime,
Es el rencor eterno a quien la ataca ”*

José Martí

*La patria es el pueblo y nada puede sobreponerse al
Pueblo sin que corran peligro la libertad y la justicia.
Las fuerzas armadas sirven a la patria sirviendo al pueblo''*

Evita Perón

*''La suprema bendición del alma humana es el amor,
Y el amor más noble es la devoción a nuestra patria''*

Schlegel

Cuando los héroes de la antigüedad hablaban acerca de la *patria* era como si describieran los sentimientos más arraigados que existían en su ser, su sentimiento hacia que este fuera similar y comparable como el amor hacia una madre o hacia un hijo, y además era tan inspiradora la palabra que muchos daban la vida por este término, lo que lleva a deducir fácilmente que lo verdaderamente cierto era que esta palabra (*Patria*) no solo era un significado etimológico, sino también un sentimiento y una razón para existir y para morir si era necesario, sentimiento que ha sido fuente de inspiración de grandes artistas y literatos que la han inmortalizado en maravillosas obras maestras.

Ahora bien, el principal objetivo de esta primera parte del trabajo con respecto a la patria es subrayar este término enmarcándolo en varias definiciones que ayudaran a las posteriores deducciones que se intentaran ilustrar en el presente texto además de añadir algunos sentimientos que han estado ligados a la *patria* a través de los años y de los hombres que la han defendido.

Etimológicamente: Viene del latín (*patrĭa*, familia o clan > *patris*, tierra paterna > *pater*, padre) que significa: lugar, ciudad o país donde se ha nacido.

Como señalaba la hermana Emilia (1960):

Sociológicamente: La patria es una persona moral, viva, que reúne para el alma del ciudadano las grandezas del pasado, las glorias del presente y las esperanzas del futuro de su historia nacional; que infunde en su espíritu sentimientos de veneración, devoción y afecto y que crea en los miembros de una misma nación esa solidaridad que hace que se sientan profundamente unidos, [Hijos de una misma madre] que imprime en ellos anhelos de engrandecimiento y de gloria. (pág. 13)

El término filosófico para patria dado en Biblioteca del Pensamiento (2012) se resume en que:

Para Voltaire ¿Qué es, pues, la patria? ¿Será acaso un buen campo, cuyo poseedor, viviendo cómodamente en una casa surtida de todo, pueda decir: «Este campo que yo cultivo, esta casa, que yo he edificado, son míos, y vivo en ellos bajo la protección de las leyes, que ningún tirano puede violar. Cuando los que posean campos y casas como yo se reúnan para tratar de sus intereses comunes, tendré yo voto en esa asamblea, porque constituye parte del todo: una parte de la comunidad, una parte de la soberanía: he aquí mi patria»?

Tras definir la patria en 3 áreas sociales distintas nos damos cuenta que es un término que por desarrollo de la misma necesita de un ente u actor que accione este sentimiento y haga funcionar a la patria de la mejor manera. Este actor se denominaría ‘*Patriota*’ quien sería la persona encargada de sentir el sentimiento antes descrito en las definiciones, este sentimiento se vendría a denominar más específicamente como ‘*Patriotismo*’ ya que este encierra todas aquellas formas del expresar y sentir de un patriota.

El Patriotismo es el valor que nos hace vivir plenamente nuestro compromiso como ciudadanos y fomentar el respeto que debemos a nuestra nación. (Encuentra. Portal Católico, 2008)

Han sido numerosos los autores que han escrito y escudriñado acerca del patriotismo, unos, expresando sus ‘vicios y contradicciones’ y otros, enumerando las múltiples ‘historias, virtudes y valores’ de este, donde el cual, estos últimos que se dedican a irradiar en sus escritos las proezas del patriotismo que por lo general llegan a un mismo principio. Este principio es básicamente que, si bien la geografía es una parte importante dentro del sentimiento, este principio no es el más importante ni el más necesario para que exista patriotismo.

El patriotismo está ligado a la moral y a las virtudes, por lo cual un patriota está obligado a amar especialmente y a defender la sociedad en la que nació. Este amor se ve en primera medida cuando un niño ama a su familia, a sus vecinos, a su barrio, etc., donde este amor crece

cuando el niño ya es joven y está con la visión de los símbolos patrios y las fiestas nacionales y este termina floreciendo en un campo de batalla cuando en algún momento puede caer este soldado defendiendo a su patria. (Emilia, 1960, pág. 15)

Se ha repetido en numerosas oportunidades que el patriotismo vendría siendo el amor a la patria, pero en este trabajo queremos reafirmar la idea que la patria no es amor a un suelo ni a unas plantas ni a un lugar ubicado geográficamente, sino que este patriotismo se debe dar concebido bajo las normas de una relación existente entre varios individuos, es decir, una relación de una persona con su familia, donde partiendo de este eje de relación, el individuo empieza a desarrollar progresivamente este tipo de relación con los demás individuos a su alrededor, para así, formar lazos de unión forjados aun más por el lugar geográfico donde se habita.

Lo sostenido por Alfonseca (1998) ratifica en alguna medida lo que se quiere decir en este texto ya que le da mayor importancia a la moral y a las tradiciones que al lugar geográfico donde se nace:

(...) el suelo es el medio material que fija la nación en el espacio, pero el medio moral, es esa alma hecha con tradiciones, con atavismos y con herencias afectivas que nos sitúa en la inmensa ruta de los tiempos: es decir, que la patria sería, la persistencia de los que han sido antes que nosotros, en nosotros mismos y a quienes tenemos el deber de prolongar, mucho más allá de nosotros. (pág. 35)

En este orden de ideas, se deduce que la patria se crea a raíz de una unión entre hombres; en alguna medida confundiendo esta unión con otro termino como lo es el nacionalismo, pero el concepto de patria no concede nociones nocivas para los estados ni es politizada jurídicamente ni legislativamente, por lo cual nunca vendrían a ser lo mismo. Esa unión se fortalece cada día más tanto con la familia como con el vecino, relación que se da por una cuestión netamente natural, por lo que se puede decir que la patria es un ente natural que se forja instantáneamente cuando existen sentimientos de dependencia mutua las cuales son necesarias para todo ser viviente.

Cuando se habla de nación, equívocamente se cree que la patria está inmersa en ella, pero es al contrario, ya que la nación es un conjunto de personas organizadas en familias que comparten tradiciones, culturas, lenguas entre otros aspectos. La patria aparte de tener todos estos aspectos introducidos en ella, también agrega la idea territorial donde a parte del territorio también existen unos símbolos a los cuales se les ama de igual manera que al territorio y a que a su familia, símbolos como banderas, escudos, himnos entre otros que hacen que una patria sea identificable y única ante otras.

Pero para entender claramente que es la patria, es necesario definir o explicar de un modo claro qué es el pueblo, debido a que este, forma una parte esencial si se quiere decir de esta manera de lo que acá se llama patria, el pueblo vendría a ser un conjunto de personas unidas que habitan un lugar geográfico en específico, pero con la característica de ser una congregación de

personas racionales lo cual nos distingue de las bestias y de su accionar. Un pueblo en una patria actúa por amor a ella mientras que las bestias actúan por mero instinto a sobrevivir.

Si bien todo lo anteriormente dicho describe lo que la patria es fundamentalmente, ya que se han mencionado sus elementos básicos como una población, también se han mencionado esos elementos que van más allá de la percepción física y geográfica, como lo es esa cultura compartida, ese amor hacia nuestro vecino el cual hace de alguna manera sentirnos identificados con las tierras que pisan nuestros pies; pero también no se puede desconocer que a medida que pasa el tiempo, esa noción de patria ha ido desapareciendo paulatinamente ya que los valores y la moral, que se mencionan párrafos arriba, también han ido desapareciendo en el seno de las familias y escuelas.

González Quirós (2002) nos da una pequeña inducción de lo que ha venido pasando con este término de patria, introduciéndonos en un resumido contexto histórico:

La noción de patria nos transmite un aroma del pasado muy remoto, está ligada a conceptos e instituciones que tuvieron su vigencia en el mundo antiguo y que han pasado mal, entre otras, las aduanas de la modernidad, la ilustración y el romanticismo. En virtud de transformaciones muy complejas y difícilmente reducibles a un esquema común para distintas comunidades históricas, la noción de patriotismo se ha ido desdibujando en la teoría, y las virtudes, valores y sentimientos que había sido capaz de suscitar han ido

desapareciendo, al menos aparentemente, del panorama político presente.

(pág. 17)

El tema, del que habla González, respecto a que la patria se está desdibujando no es algo nuevo, pero si demasiado importante si se quiere entender y estudiar porque en cierto Estado no existe el suficiente patriotismo como para hacer sentir a sus habitantes orgullosos del suelo donde viven. Este tema se tocara más adelante donde se profundizará más a fondo de cómo se ha desdibujado y las razones de esta disminución de termino.

CAPITULO II

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO (SMO) COMO EJE VITAL PARA CONSOLIDAR PATRIOTISMO

BREVE RESEÑA SOBRE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA Y REFORMA MILITAR DE 1907

Sin duda alguna el 20 de julio de 1810 es el primer hito de la creación de las Fuerzas Militares y más exactamente del Ejército, puesto que las otras dos fuerzas (Armada y Fuerza Aérea) se conciben con posterioridad. Pero es hasta el día siguiente que se crean las primeras milicias voluntarias que tenían el fin único de garantizar la supervivencia de la Junta Suprema de Gobierno que remplazó a la autoridad española. Este suceso lo recuerda el General Valencia Tovar (1993) de la siguiente manera:

(...) sin embargo, son los sucesos del 20 de julio, ya a nivel nacional, los que arcan el primer hito histórico de la creación del ejército de Colombia, porque

si acertadamente se ha considerado que la patria vive su primer alborada en el amanecer del día 21, cuando se consolida la Junta Suprema de Gobierno, bien se puede afirmar que el ejército con sus primeras formaciones de vocación republicana e incluso con su escuela militar de oficiales nacen con la patria misma. (pág. 79)

Pocos días después, el 23 de julio, por medio de un bando solemne se informa de la creación de un batallón de voluntarios de la Guardia Nacional.

Con el pasar de los días la efervescencia de los habitantes se hacía más latente, es por esto que la Junta Suprema de Gobierno crea las secciones¹ que supone convenientes para gobernar, y entre esas se encontraba la sección de la Guerra que constaba de un batallón de voluntarios (anteriormente mencionado) y dos regimientos², que por ende son las armas más antiguas de las actuales ocho armas con las que cuenta el ejército³.

Era tanto el sentimiento independentista, tal como menciona el General Valencia (1993, pág. 86), que algunos habitantes se enlistaron voluntariamente y otros tantos ayudaron con herramientas propias de las haciendas que colindaban con Santa fe de Bogotá, como cabalgaduras, aperos, estribos, zamarros de cuero, entre otros. Que de paso, sea dicho, hacia lucir de una manera muy peculiar a los indios orejones que hacían parte de las filas.

¹Para esta época es lo que se conoce como ministerios

²Estos eran las milicias de Caballería y de Infantería

³Las otras seis armas de las que se compone el ejército nacional son: artillería, ingeniería militar, comunicaciones militares, inteligencia militar, aviación y cuerpo logístico y administrativo

A finales del mismo año se hace necesaria la implantación de una escuela militar que seleccionara, capacitara, instruyera y formara los cuadros de mando, estos aspirantes que se presentaban a la selección no solo eran soldados sino también gentes del común adeptas a la causa independentista. Esta escuela sirvió como motor propulsor para que los jóvenes de la época seguidores de los ideales de libertad e independencia hicieran parte activa de este proceso. Entre los próceres que hicieron parte de la escuela, que para ese entonces era dirigida por el Coronel José Ramón de Leyva, deben destacarse, el sabio Caldas, Francisco de Paula Santander, Atanasio Girardot y Hermógenes Maza (Valencia Tovar A. , 1993, pág. 90)

Al pasar el tiempo empezó a ser menester, crear nuevas instituciones militares con el fin de seguir en la lucha independentista y además de afianzar más al ejército en el proceso de Estado que se tenía en la época, es por eso que en 1814 se funda la escuela Militar de Rionegro que estuvo al mando de Francisco José de Caldas. Esta escuela no tuvo mucha relevancia y tampoco duró mucho tiempo ya que la reconquista española arribó en 1815 y por esta causa la escuela fue cerrada.

Ya en 1848, siendo un territorio libre de los españoles, se decide fundar otra escuela militar, este que era llamado Colegio Militar, cuya fundación fue realizada por el Gran General Tomás Cipriano de Mosquera y estaba bajo la dirección del General José María Ortega. Esta escuela solo dura activa durante 3 años ya que en 1851 se produce una guerra civil y se decide cerrar el Colegio. Para 1853 el General Vicente Gutiérrez de Piñeres toma igual encargo pero

este termina interrumpido el 17 de abril de 1854 por el golpe militar del general José María Melo. (Valencia Tovar Á. , 1993, pág. 311)

Cuando el General Tomás Cipriano de Mosquera regresa al poder en 1861 el Colegio Militar es creado nuevamente, pero ahora como escuela de ingeniería Civil y Militar. Sin embargo esta al igual que las anteriores instituciones no perduraría en el tiempo ya que la caída del General Mosquera en 1867 sería la causa de su cierre nuevamente, pero este hecho no sería su fin definitivo para la escuela ya que en 1883 esta se reabre nuevamente. En esta ocasión la escuela estaría bajo la dirección del General Sergio Camargo quien es sucedido más adelante por el General Ricardo Lesmes y funcionaria plenamente hasta 1885 debido a que este año, en una nueva guerra civil la escuela vuelve a cerrar sus puertas.

Todos los sucesos anteriores, tanto las aperturas y fundaciones de escuelas militares como el cierre y terminación de las mismas fueron serias inspiradoras de varias ideas dentro de los militares para que la situación no siguiera de la misma manera y, esos antecedentes fueron el principal agente para formar la llamada reforma Militar de 1907, ya que se vio la real necesidad que los militantes del ejército nacional se profesionalizaran correctamente en la carrera de armas mediante la educación militar tanto teórica como practica.

Esta reforma militar fue una de las obras más significativas dentro del gobierno del General Rafael Reyes Prieto, la cual empezó a regir a partir de 1907. Aquella reforma era

básicamente la creación de la Escuela Militar de Cadetes, la Escuela Naval y la Escuela Superior de Guerra, cuya función específica era la formación profesional de oficiales del ejército y de la armada (hablando de las 2 primeras) y del perfeccionamiento profesional de oficiales superiores de las fuerzas militares para los servicios del Estado Mayor y alto mando Militar (para la última citada) (Valencia Tovar Á. , 1993, pág. 330)

Además de esto, la reforma también contemplo la creación y organización de las llamadas unidades especiales también de la orientación legal del servicio Militar y la consolidación de un ejército nacional profesionalizado en todas sus ramas y actividades. La escuela militar de cadetes, para su fundación contó con el apoyo del distinguido general de la época Rafael Uribe Uribe, quien más adelante se encargaría de las expediciones militares extranjeras en Colombia, contando también con el apoyo de Monseñor Bernardo Herrera Restrepo.

Estas dos autoridades fueron consultadas por el gobierno de ese entonces, con el propósito de dar luces y auto consejos en su búsqueda de personas idóneas que querían emprender la carrera militar, dentro de los criterios estaba principalmente el de servicio exclusivo a la patria, lo cual aseguraría responder a la necesidad de protección interna y a la defensa de la soberanía Nacional.

INSTAURACIÓN DEL SMO Y MODIFICACIONES (1886 – 1952)

ANTECEDENTES Y MARCO JURIDICO DEL SMO

A medida que se hace historia en Colombia, siempre se ha visto la necesidad de tener un ejército consolidado que reúna todas las características primordiales para que este se ocupe de la defensa y prevalencia del Estado. Es por eso, que a través del tiempo, en la República que está en cabeza del ejecutivo se ha venido instaurando una serie de decretos y leyes los cuales buscan básicamente la conformación idónea de dicho ejército. Estos decretos y leyes empezaron su accionar desde la anterior constitución de 1886, y hasta la fecha se ha buscado el mejor mecanismo para que el ejército de Colombia esté listo para cualquier reacción que deba asumir, partiendo desde una base fundamental, la cual es la prestación del SMO.

En la constitución de 1886 existía el artículo 165 por el cual se empieza a tener la noción de un SMO el cual dice así: “Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias. La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar” (Const., 1886, Art. 165), bajo este antecedente se evidencia la necesidad real de empezar a tener un ejército profesionalizado; unos artículos más adelante nombra esa necesidad y la hace primordial para la existencia del estado de aquella época.

El 31 de diciembre de 1896 se expide la ley 167, la cual es la primera en reglamentar el SMO en el territorio. Dicha ley constaba de 16 artículos y estaba encargada de regular el artículo 165 de la Constitución de 1886, aunque no empezó a regir sino hasta el 1 de julio del año siguiente por disposiciones mismas de la ley en su artículo 16. Entre sus artículos se hace referencia a que la edad apta para prestar el servicio está entre los veintiuno (21) y cuarenta (40) años de edad; el ejército debe contar con un pie de fuerza de diez mil (10.000) hombres, los cuales se renovarían en terceras partes cada año, por consiguiente el tiempo en las filas era de tres (3) años; la cuota para los individuos que no salgan en el sorteo oscilaba de cinco (5) a cien (100) pesos oro, dependiendo del status social; los excluidos, eximidos, exceptuados en tiempo de paz y transitoriamente para prestar el SMO, entre otros temas.

Esto demostró la necesidad imperante del Estado por consolidar un sistema que además de dar instrucción militar a los individuos en caso de conmoción interior o exterior también formara a los ciudadanos en lo relacionado con el sentimiento de patria e identidad con el conciudadano.

Lógicamente la expedición de esta ley necesitaba otras posteriores que la desarrollaran en toda su integridad, y esto fue lo que se hizo con el pasar de los años. Es así como en 1909, por las albores de la reforma militar, se expide la ley 40, que en sus sucintos cuatro (4) artículos se dedica exclusivamente a evitar que tanto los funcionarios (militares o civiles) como los particulares se extralimiten en sus acciones obligando a prestar el servicio, transgrediendo

derechos fundamentales, e impone multas que en algunos casos llegaba hasta la detención intramuros.

Con la promulgación de esta ley se reitera aun más el compromiso de las instituciones estatales por el respeto a las libertades individuales, cosa que fue bien vista por la mayoría de las gentes, puesto que para esta época las ideas liberales no habían tenido un gran calado en la sociedad colombiana.

Durante el año de 1911, ocurren varios hechos que empiezan, de alguna manera, a debilitar el sistema militar que se tenía entonces y de un modo más fuerte al ámbito del reclutamiento dentro de las filas militares. Lo que provocó la Ley 40 de 1909 fue una debilidad en el sistema de reclutamiento, ya que la principal planta de soldados que existía en los cuarteles era de voluntariado y estos no daban abasto para los menesteres de la patria en lo que se refiere a defensa y seguridad de la misma, añadiéndole a esto la gran demanda de brazos para la agricultura y las industrias que hacían menos los efectivos dentro de las filas del ejército para la época.

Además de estos obstáculos, debido al sistema que se llevaba entonces, no era posible la eficaz preparación militar para los efectivos, esto debido a la dificultad para conseguir los reemplazos necesarios de estos, lo que hacía imposible que se crearan reservas y a su vez crear los cimientos necesarios para la consolidación de un ejército nacional. Lo que no se tenía en

cuenta por parte del gobierno, era que en la mayoría de municipios de Colombia, sin distinción de clase alguna, la población se dirigió al gobierno para solicitar la instrucción militar pertinente, por considerarla más necesaria en esa época que en cualquier otra. (Martinez L, 1915)

Por estas y otras características que imposibilitaban el buen desarrollo de las actividades del ejército nacional, en 1911 se expide el decreto 1144 el cual buscaba tener sobre todos los aspectos, los reemplazos necesarios para tener los cuarteles de reserva necesarios. Es por eso que en el artículo seis (6) en adelante toca este tema, dejando en claro que el ciudadano se debe presentar al cumplir veintiuno (21) años de edad y este durará diez (10) años, este empieza con 4 meses de servicio activo, el cual principia desde el momento de su reclutamiento hasta el licenciamiento y que durante el resto de los diez (10) años será pasado a la reserva, salvo que circunstancias extraordinarias hagan necesaria su llamada a las filas. (Decreto 1144, 1911)

Sin embargo el Decreto 1144 de 1911, que acababa de ser insertado, no fue llevado a efecto hasta el mes de junio de 1912, época en la cual, por medio del Decreto número 623 de ese mes, fue llamado al servicio activo el primer contingente de reemplazo de dicho año. Tal Decreto se inserta en seguida, así como todas las providencias que de entonces a la fecha han sido dictadas en materia de servicio militar obligatorio, las cuales, unas veces en los considerandos de que van precedidas, y otras en su mismo contenido, dan la clave de las causas a que obedeció su promulgación. (Martinez L, 1915, pág. 63)

Bajo estos hechos se puede encontrar que, cada vez que se radicaba un decreto o una ley que regulaba el SMO, en muchas ocasiones no se ponía en funcionamiento de inmediato o simplemente se creaba para que se dejara en el papel, hecho que sin duda desgastaba a los funcionarios del ejército, personal que no solo debía pensar en crear y radicar proyectos para la efectiva realización de sorteos, entre otros aspectos del SMO, sino también en lo que respectaba a las reservas que se debían tener un ejército nacional consolidado y bien compuesto.

Ya en 1913 el Presidente Carlos E. Restrepo mediante Decreto 897 reguló todo lo concerniente a la inscripción del SMO, que entre sus nueve artículos versaba sobre la responsabilidad de los alcaldes en llevar una lista de los individuos que cumplieran veinte (20) años de edad con el fin que prestaran su SMO; la obligatoriedad de los individuos de presentarse en las alcaldías cuando cumplieran la edad exigida para el SMO so pena de pagar una multa que oscilaba entre cinco (5) y diez (10) pesos oro; el organismo de control sobre los alcaldes eran los gobernador y la repartición de lo recaudado por concepto de multas.

En el Decreto 905 expedido cinco (5) días después se hace referencia a las exenciones para la prestación del SMO, y que a groso modo se excluyen en todo momento a miembros del clero, inválidos o mutilados y a condenados; se excluyen en tiempo de paz a hijos mayores o únicos que velen por sus familias, quienes, por causa del SMO, tengan en las filas o le hayan matado a un hermano, los casados durante su primer año de matrimonio y los indígenas que no hablasen español; exceptuados transitoriamente los miembro de la rama legislativa⁴, los

⁴Entiéndase Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados y Concejales (en esa época concejeros)

gobernadores, alcaldes y prefectos, funcionarios judiciales, maestros de escuelas públicas, policías y gendarmes, estudiantes universitarios y quien para a juicio del gobierno sea una persona perniciosa.

Lo mencionado anteriormente reformaba lo estipulado en los artículos 31,32 y 33 del 1144 de 1911 y lo que hizo fue ampliar el espectro de individuos que se hacían acreedores a, en unos casos, quedar exentos y en otros a ser aplazados, lo que provocó una desigualdad mayor que la estipulada en el decreto arriba mencionado, ya que se paso de exceptuar del SMO a unos individuos con ciertas características, absoluta o transitoriamente, de veinticinco (25) a treinta (30) con el decreto modificadorio.

Con el Decreto 1171 de 1914 se dio un paso adelante con la igualdad y la inclusión, ya que derogaba los artículos 34, 35 y 36 del Decreto 1144 de 1911 que hacían referencia al pago de exenciones para la prestación del SMO y solo contemplaba el sistema de reemplazo, que debería presentarse con el individuo que deseaba escapar de la responsabilidad para con la patria.

Esta medida era un pequeño esfuerzo para llegar a lo deseado, que es una verdadera igualdad y más que eso, la creación de patria entre la sociedad colombiana. Esto lo comprendió muy bien el ministro de guerra de la época, Doctor Jorge Roa, ya que invitó al parlamento a legislar en pro de exigir el concurso igual de todos los colombianos, sin distinción de castas. (Roa, 1920, pág. 11). Otra de las expectativas del Ministerio de Guerra era que se ampliara el

tiempo del SMO, debido a que consideraba inocuo el actual período para que, entre otras cosas, se aferrara el sentimiento patrio. Esto lo comprendieron los entes estatales y por medio del Decreto 287 de 1920 se amplió de doce (12) a quince (15), dieciocho (18) y veinte (20) meses para los conscriptos.⁵

Con la puesta en marcha del SMO, determinado por las leyes 167 de 1896, 40 de 1909, 51 de 1925 y decreto-ley número 2020 de 1927, se quiso conseguir dos importantes fines: el primero, ejercer un acto de justicia repartiendo entre todos los ciudadanos hombres, equitativamente, la obligación de prestar al Estado su contingente para la defensa nacional, pues los sistemas de reclutamiento del personal de tropa anteriores a la implantación del SMO, habían cargado sobre la clase más desvalida de la población el cumplimiento de un deber, tanto más obligante, cuanto más favorecido por la fortuna que estuviese el ciudadano; y además modernizar el ejército, implantando en el sistema de reservas, el más perfecto de las organizaciones militares modernas, y el más adecuado para darle, en caso de guerra, las proporciones necesarias para el desarrollo de las operaciones (Uribe G, 1932, pág. 8)

Todas estas leyes y decretos fueron tomados principalmente de la jurisprudencia de otros Estados, tratando con esto intentar la modernización y adaptación a lo que se podría venir en un futuro en materia militar y más con respecto al SMO, así que, debido a esto, la adaptación de

⁵A quince (15) meses fueron destinados los contingentes de infantería, a dieciocho (18) meses los contingentes de caballería, artillería, ingenieros y tren y a veinte (20) meses el batallón de ferrocarrileros a razón que eran voluntarios y necesitaban instrucción técnica requerida.

estas leyes era fácil sobre el papel pero en la práctica se tornó bastante complicado, como lo puede señalar el entonces ministro de guerra Carlos Uribe Gaviria (1932)

Para nosotros la implantación de esos servicios ha tropezado con las dificultades propias de un país cuya cultura cívica y cuya apreciación sobre asuntos militares no podía estar a la altura de los países de los cuales fueron tomadas las doctrinas que se trata de aplicar.

Este sistema que afecta directamente a todos los ciudadanos e indirectamente a las agrupaciones y empresas de los diversos ordenes, puesto que en aquellas toma el elemento hombre para llevarlo a los cuarteles, a las maniobras o a la guerra, tiene que contar para su desenvolvimiento con todas las voluntades y muy especialmente con la colaboración irrestricta de las entidades a quienes corresponde darle cumplimiento.

Y no es para menos dejar de lado las palabras del entonces ministro de guerra, porque no es un secreto para nosotros como colombianos que la falta de cultura y de pertenencia hacia las fuerzas militares es muy baja y en algunos casos es nula, cosa que contrasta con la alta aceptación en las encuestas actuales. Desde aquella época y mucho antes se veía la indiferencia del pueblo con el hecho de cumplir su deber con la patria y los esfuerzos del ministerio por hacer que se cumplieran estos deberes eran ineficientes, por la falta de pertenencia y cultura hacia las fuerzas militares colombianas.

Aparte de esto, el ministro Uribe (1932, pág. 9) dejó, a modo de reflexión, en la misma memoria un supuesto que si bien no se sabe si pudo ser cierto o no, se debe coger en acotación.

El ministro precisó que si en la época en el que estas leyes y decretos estaban en rigor, Colombia hubiera entrado en conflicto con algún otro actor y por esta razón se hubiera tenido la necesidad de movilizar tropas a causa de la guerra, se tenía la seguridad de que el sistema de reclutamiento habría llegado a un buen grado de perfeccionamiento, porque las consecuencias de una guerra dejan enseñanzas profundas que nunca se olvidan y que los Estados siempre aprovechan en pro de su seguridad y soberanía.

Este supuesto se acomoda bastante a la situación actual del país, ya que nuestro conflicto lo único que ha dejado es la indiferencia absoluta de los pobladores rurales, debido a que no sienten este problema como suyo y solo se limitan a dar sus contribuciones monetarias a cambio de la exclusión frontal al conflicto.

Cabe anotar otro germen que ayudo a que los ciudadanos a comienzos del siglo pasado, le sacaran el cuerpo a prestar el SMO, fue porque las listas las debían hacer los municipios del país, y el politizar las listas generó que los individuos con influencia en el gobierno municipal⁶, no prestaran el SMO y en contraste los menos favorecidos (hablando en términos de castas) fueran los llamados a defender la patria. Pero otro problema era que esto traía consigo que los seleccionados al ser de las clases menos favorecidas, contaban con un nivel de estudio bajo, lo que desembocó en que a la larga el trato por parte de oficiales y suboficiales fuera despectivo al

⁶Inclúyase también en esta lista al párroco del pueblo, debido a que este era el encargado de los registros de nacimiento de los habitantes donde ejercía influencia, posición privilegiada para alguien que es llamado a suministrar dicha información al alcalde a fin de determinar la edad de los hombres del pueblo.

considerarlos de calidades inferiores a las suyas, lo cual desdibujó (hasta nuestros días) el carácter formador del SMO.

Después de las tribulaciones que vivió nuestra patria durante los años 30's, en 1945 y saliendo de la segunda guerra mundial, la cual dejó muchas enseñanzas, se sanciona el 19 de febrero la Ley 1ª que consultó, concentró y reformó todas las disposiciones anteriores relacionadas con el reclutamiento y la movilización de las reservas del Ejército de Colombia. (Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, 2010, pág. 222). Dicha ley serviría de timonel para el Ministerio de Guerra⁷ y más específicamente al Estado Mayor Militar⁸ en los siguientes cuarenta y ocho (48) años, hasta la expedición de la Ley 48 de 1993.

Esta ley que rigió durante casi medio siglo XX en Colombia, solo fue sometida a pequeñas modificaciones, mas de forma que de fondo. En lo que respecta a la situación del SMO, su edad bajo en un año⁹, además de excluir del SMO a los miembros del clero católico, secular y regular, los eximían de pagar la cuota de compensación militar, esto demostraba la influencia, que para ese entonces, tenía la iglesia (preponderantemente católica) en el Estado.

Un avance hacia la igualdad ante la ley, fue la de suprimir de la exoneración transitoria del SMO a los funcionarios de elección popular, ya que se hace necesario el conocimiento de las

⁷Lo que actualmente se conoce como Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto 3398 de 1965

⁸Actualmente conocido como Comando General de las Fuerzas Militares mediante Decreto 835 de 1951

⁹Después mediante decreto 1393 de 1956 la edad queda como la actual, en 18 años

sinergia que se tejen alrededor del territorio nacional para ostentar cargos de tan magnánima importancia.

Durante el mandato del General Rojas Pinilla se expide el Decreto 2502, el cual modifica el Decreto 2465 Bis de 1952 en su artículo 2° de la siguiente manera:

Artículo 1° Modifíquese el artículo 2° del Decreto Extraordinario número 2465 Bis de 1952, así: los colombianos, de que trata el Artículo anterior que, previo examen de aptitud física, similar al que exige para soldados, resultaren aptos, presentaran su SMO durante un (1) año.

Parágrafo 1°: los inhábiles serán incorporados al SMO, por un año, para las especiales de los servicio, y recibirán una preparación militar que no sea incompatible para su inhabilidad física, de acuerdo con reglamentación que expida el gobierno.

Esto abrió las puertas para que no solo las personas con buenas calidades físicas prestaran su servicio, sino también aquellas que no siendo las mejores (físicamente hablando) si pudieran demostrar sus capacidades en otros campos de la institución militar como lo son las labores administrativas y de logística.

Todas estas leyes y decretos dados hasta 1952 fueron hechos jurídicos que intentaron ayudar al ejército nacional y al Estado colombiano en su lucha por tener unas buenas fuerzas armadas, pero a pesar de ello, la historia nos muestra que el pueblo colombiano ha sido arrogante

y esquivo con su deber con la patria sacando excusas por doquier para evitar prestar el SMO, tema del cual no se puede culpar del todo a la sociedad, ya que la falta de educación patriótica y la falta de empeño del Estado Colombiano por educar eficientemente a su sociedad con respecto al patriotismo ha sido bastante ineficaz, por no decir inexistentes.

PRESIDENTES QUE HAN PERTENECIDO A LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

En el imaginario de la gente se ve a los dirigentes políticos como personas portadoras de inmensas cualidades propias de los cargos que ostentan. Pero es aquí donde se debe detener a pensar en, cuántas de estas personas sienten como suyas las necesidades de su pueblo, una de las maneras más idóneas de empaparse de la situación es haber prestado el SMO, ya que es ahí donde el individuo conoce su territorio e interactúa de igual a igual con sus compatriotas.

Desde nuestra independencia hasta la época actual, la gran mayoría de los presidentes que han dirigido el Estado y que han pertenecido a las filas del ejército colombiano han sido generales por profesión. En cambio unos pocos prestaron su servicio a la patria, con la curiosidad que ninguno, después de finalizadas las guerras mundiales, ha prestado su SMO.

La presencia de los militares en la presidencia de la República abarca dos periodos diferentes: el de quienes alcanzaron sus altas jerarquías castrenses en la guerra de Independencia,

que cubre desde Simón Bolívar hasta el cuarto periodo de Tomás Cipriano de Mosquera, en 1867, y el que se extiende desde entonces hasta el quinquenio del general Rafael Reyes en 1909, en el cual los militares provienen de los campos de batalla de las guerras civiles (Valencia Tovar Á. , 1993, pág. 190)

Con la anterior aclaración es menester del trabajo ilustrar al lector, acerca de los presidentes que han estado en las filas de manera profesional, para así tener una referencia histórica y poder llegar a futuras conclusiones sobre la actual sociedad colombiana y su opinión acerca del SMO

Generales - Presidentes y periodos de Gobierno		
General Libertador	Simón Bolívar y Palacios	1819 – 1830 *
General en Jefe	Francisco de Paula Santander	1819 – 1826 ** 1832 – 1837
General de División	Rafael José Urdaneta	1830 - 1831****
General	Domingo Caicedo Santamaría	1831 **
General	Pedro Alcántara Herrán y Zaldúa	1841 – 1845
Gran General	Tomás Cipriano de Mosquera	1845 – 1849 1861 – 1862 ***** 1862 – 1864 1866 – 1867 ***
General	José Hilario López Valdés	1849 – 1853
General	José María Obando del Campo	1853 – 1854
General	José María Melo Ortiz	1854 ***
General	Santos Acosta Castillo	1867 – 1868
General	Santos Gutiérrez Prieto	1868 – 1870
General	Eustorgio Salgar	1870 – 1872
General	Julián Trujillo Largacha	1878 – 1886
General	José María Campo Serrano	1886 **
General	Rafael Reyes Prieto	1904 – 1909 *****
General	Ramón González Valencia	1909 – 1910
General	Pedro Nel Ospina	1922 – 1926
Teniente General	Gustavo Rojas Pinilla	1953 – 1957 ***

* Durante el periodo de 1819 - 1826 dejó encargado al vicepresidente, General Santander
** Encargado del poder como Vicepresidente
*** Llega al poder por medio de golpe de Estado, gobierno dictatorial
**** Llega al poder por medio de sublevación armada
***** Renunció a la presidencia, asumió poderes dictatoriales al fin de su periodo

Resumen: 17 Generales-presidentes a partir de 1819 de los cuales 3 fueron por vías irregulares
11 Generales-presidentes en el siglo XIX a partir de la Nueva Granada (1830)
4 Generales-presidentes en el siglo XX
56 años de gobierno a cargo de Generales-presidentes, de estos 42 en el siglo XIX y 14 en el XX

Fuente: *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia Vol.2 pág. 191*

Este cuadro nos ilustra brevemente los Presidentes que han estado en las filas de manera profesional, independientemente de cómo hayan llegado al poder. Lo importante es resaltar su servicio a la patria por medio de las armas; algunos fueron los líderes independentistas que lograron crear la gran patria que somos hoy en día y otros aunque no fueron fundadores de la patria, si fueron líderes militares que lucharon contra algún ente que quería hacer daño al Estado.

La pregunta que nos debemos hacer es, ¿dónde ha quedado ese amor patrio por parte de los Presidentes contemporáneos? Si bien hay muchas formas de servir a la patria, una manera fundamental de servir a ella es por medio del SMO, porque es allí donde se forja ese patriotismo que tanto le hace falta a la sociedad colombiana, y si los Presidentes de nuestro Estado no han servido a la patria de esa manera, ¿con qué moral se le exige a la sociedad que si lo haga?, esa ha sido una falencia fatal dentro del Estado, la cual ahora es muy complicada de remediar.

Además de esto, si le añadimos la falta de educación en los planteles educativos acerca del tema, vemos que el problema se agranda más, ya que desde el poder ejecutivo no existe ese

fervor y mucho menos va a existir en los planteles educativos de educación básica. Por lo tanto la sociedad seguirá con su apatía en torno a las fuerzas militares y con su deber como ciudadano de prestar un buen servicio al Estado por medio del SMO.

PARALELO ENTRE MANDATARIOS DEL ESTADO COLOMBIANO E ISRAELÍ QUE SIRVIERON EN LAS FF.MM (1948-2010)

A modo de comparación se anexa el siguiente cuadro que hace un paralelo entre los Presidentes y Primeros Ministros de los últimos sesenta (60) años que gobernaron a Colombia e Israel respectivamente. Con esto se pretende analizar hasta qué punto ha influido en el desarrollo armónico de ambas sociedades y el sentimiento que los hace mantenerse unidos como Estado.

COLOMBIA			ISRAEL		
PRESIDENTE	PERIODO	SERVICIO MILITAR	PRIMER MINISTRO	PERIODO	SERVICIO MILITAR
Mariano Ospina Pérez	1946-1950	NO	David Ben-Gurión	1948-1953 1955-1963	SI
Laureano Gómez Castro	1950-1951	NO	Moshe Sharett	1953-1955	SI
Roberto Urdaneta Arbeláez	1951-1953	NO	Levi Eshkol	1963-1969	SI
Gustavo Rojas Pinilla	1953-1957	SI	Golda Meir	1969-1974	NO
Junta militar de gobierno	1957-1958	SI	Yitzhak Rabin	1974-1977 1992-1995	SI
Alberto Lleras Camargo	1958-1962	NO	Menachem Begin	1977-1983	SI
Guillermo León Valencia	1962-1966	NO	Yitzhak Shamir	1983-1984 1986-1992	SI
Carlos Lleras Restrepo	1966-1970	NO	Shimon Peres	1984-1986 1995-1996	SI
Misael Pastrana Borrero	1970-1974	NO	Benjamin Netanyahu	1996-1999	SI
Alfonso López Michelsen	1974-1978	NO	Ehud Barak	1999-2001	SI
Julio César Turbay Ayala	1978-1982	NO	Ariel Sharon	2001-2006	SI

Belisario Betancur Cuartas	1982-1986	NO	Ehud Olmert	2006-2009	SI
Virgilio Barco Vargas	1986-1990	NO	Fuentes: 1. Biblioteca virtual Luis Ángel Arango, disponible en http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli73.htm 2. Prime minister's office, disponible en http://www.pmo.gov.il/English/History/PastPM/Pages/default.aspx?PN=2		
César Gaviria Trujillo	1990-1994	NO			
Ernesto Samper Pizano	1994-1998	NO			
Andrés Pastrana Arango	1998-2002	NO			
Álvaro Uribe Vélez	2002- 2010	NO			
Cuadro elaborado por los autores					

El cuadro es muy diciente al ver que solo en Colombia dos (2) periodos presidenciales han sido ocupados por personas que sirvieron a su país en las filas, claro está que el General Rojas Pinilla no llegó al poder de forma democrática y la Junta Militar se instauro para dar paso de nuevo a la democracia.

Si observamos por parte del Estado Israelí, se resalta que todos los Primeros Ministros, sin distinción de edad -salvo la única mujer-, han pertenecido a las filas, inclusive antes de creado el Estado de Israel¹⁰ servían a las legiones judías en el extranjero, al lado de tropas Inglesas en Medio Oriente. Es de real importancia anotar que tanto las Fuerzas Militares Colombianas como las de Israel son comparables en la medida en que además de cumplir con su función primordial, que es la defensa del Estado de agresiones externas, enfrentan enemigos dentro de sus propios límites, los cuales son incapaces de ser contenidos por sus respectivas policías.

Los sentimientos que unen a estos dos Estados con sus nacionales son diferentes. A los Israelíes los une es su sentimiento de patria que defienden a toda costa, inclusive cuando

¹⁰ Creado mediante resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

cumplen la edad requerida viajan, tanto hombres como mujeres, desde todos los lugares del mundo a prestar gustosamente su servicio militar en Israel, eso es porque el Estado se ha encargado de cumplir en gran medida con su deber primordial, de asegurar una tranquilidad a sus habitantes, que a su vez es correspondido por los ciudadanos.

Caso contrario es el del pueblo colombiano (primordialmente las elites) que a lo largo de la historia no ha sentido como suya la necesidad de defender su tierra, y en gran medida es por el ejemplo que dan nuestros gobernantes, Ospina (1996) lo describe así:

Y es verdad que los jóvenes deploran tener que ir a un ejército cuya principal función es enfrentarse con su propio pueblo. Todo Estado tiene que demostrar su legitimidad, su desvelo por la gente, para merecer la adhesión y la lealtad de su pueblo, y es un axioma que si el pueblo no es patriótico es porque el Estado no le da buen ejemplo. (pág. 3)

Un gran ejemplo por parte de los máximos dignatarios colombianos hubiese –y debe ser– sido haber prestado el SMO y no eludir esta obligación.

LEGISLACIÓN ACTUAL DEL SMO ¿DISCRIMINATORIO?

Actualmente la jefatura de reclutamiento del Ejército se rige por un marco legal sucinto, dentro de los cuales cabe destacar que desde 1991 en Colombia empezó a regir una nueva carta

magna más acorde con los acontecimientos de la época, tomando en cuenta que la anterior fue redactada en el año de 1886.

La Constitución Política de Colombia (1991) en su Capítulo VII, artículo 216 sostiene que:

ARTICULO 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

Este artículo de la Constitución es la norma de normas, mediante la cual se rigen las Fuerzas Militares para incentivar a todos los ciudadanos a cumplir con su deber con la patria y lo dice expresamente en su segundo inciso.

Dos años después el legislador desarrolló la Ley 48 de 1993, la cual consta de 64 artículos, y es la encargada de reglamentar el servicio de reclutamiento y movilización. En cuyo artículo 3° reitera lo escrito en el inciso 2° del artículo 216 de la Constitución Política.

En aras de generar una igualdad real en términos de género, entre los ciudadanos, contempla la posibilidad que las mujeres presten su servicio militar voluntario, en tareas de apoyo logístico, administrativo, social, cultural o de defensa de la ecología y el medio ambiente, y en general, de las actividades que contribuyan a la modernización y al desarrollo del país (Ley 48 de 1993, art. 10). Cosa que en Colombia ha sido escaso, puesto que si una mujer contempla la idea del servicio militar, lo hace pero en las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las distintas fuerzas y a esto se suma el arraigo machista que compone a las Fuerzas Militares y a la mayoría de la población colombiana.

En el artículo 13, describe las cuatro (4) diferentes modalidades para prestar el SMO, dependiendo de las cualidades intelectuales y sociales de los ciudadanos, las cuales son: a. Como soldado regular, de 18 a 24 meses. b. Como soldado bachiller, durante 12 meses. c. Como auxiliar de policía bachiller, durante 12 meses y d. Como soldado campesino, de 12 hasta 18 meses. (Ley 48 de 1993, art. 13), lo que a modo de ver rompe con el artículo 13 de la Constitución Política (1991) que reza:

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

En referencia a lo anterior la Corte Constitucional en sentencia C-511/94 a cargo del Magistrado ponente Dr. Fabio Morón Díaz se hacen unos salvamentos de voto que da la razón al artículo anteriormente citado puesto que la sentencia parte de la desigualdad de las personas en lugar de demostrar que dicha desigualdad es un elemento que justifica un trato diferente [...] y cualquier autoridad podría justificar la discriminación con base en una diferencia factica casi siempre disponible en la comparación entre personas. (Corte Constitucional de Colombia, Sent. C-561, 1995)

Otra desigualdad notoria es la que se da entre los soldados campesinos y los soldados regulares debido a que ambas situaciones tienen en común un cierto grado de marginalidad económica, social, política, cultural, etc., [...] El Estado no puede beneficiar a un grupo social, cuando con ello deja en situación menos favorable a otro grupo que podría ser igualmente merecedor del beneficio. (Corte Constitucional de Colombia, Sent. C-561, 1995), por ende se discrimina al soldado regular a prestar más tiempo el SMO a razón que se desplazó (en procura de una mejor calidad de vida o por causa del conflicto interno) a las urbes sin tener en cuenta el entorno en el que se desenvuelve.

En la sentencia, anteriormente citada, se hace referencia a los privilegios que se otorgan a los bachilleres, describiéndolos como *argumentos utilitaristas* partiendo del supuesto de que a menor tiempo en las filas, más rápido comenzaría la educación superior sin tomar en cuenta las demás variantes de las cuales depende que un joven ingrese a la educación superior como lo son: el interés personal, los medios económicos, las necesidades familiares, etc. Esta situación es la

base de una sociedad de privilegios en la cual mientras mayor sea la incidencia o la importancia del desempeño de una persona, mayores serán sus beneficios y más seguras sus prerrogativas. (Corte Constitucional de Colombia, Sent. C-561, 1995) y lo que se busco con la constituyente de 1991 fue en parte, terminar con ese sistema de privilegios para las clases mas influyentes, que se convierte en la semilla de la desigualdad social y a la larga desemboca en conflictos entre clases sociales.

Si se rompe con ese sistema de beneficios entre unas clases sociales y otras, siguiendo la regla general de la igualdad entre las personas, se puede llegar a una integración real en todo el territorio nacional, puesto que no es un secreto para el colombiano que este país esta subdividido en regiones diferenciadas por culturas, hábitos alimenticios y en algunas ocasiones por dialectos diferentes, lo que no debe ser impedimento para generar, por encima del sentimiento regional, un sentimiento patrio que nos una como un solo pueblo que sigue los mismo objetivos y no como una división de pueblos con intereses diferentes.

Es positivo el avance dado en materia de exenciones en todo tiempo descritas en el artículo 27 dado que se redujo solamente a dos (2) situaciones que son perfectamente justas en la medida que en el literal “b.” exige que a los indígenas cumplan con las dos condiciones so pena de prestar el SMO si faltase una de ellas, puesto que se pretenda proteger a una población y no a un individuo.

En la ley anterior a esta, se excluye al clero (en todas sus formas) de la exoneración en todo tiempo y además del no pago de la cuota de compensación militar. La constituyente de 1991 que a diferencia de la Constitución anterior, separo a la Iglesia del Estado, contribuyo así a una sociedad más igualitaria.

En su artículo 28, se hace referencia a las *exenciones en tiempo de paz* lo cual hace muy ambigua y abierta a interpretaciones la palabra *paz*, ya que si se remite al primer significado del diccionario, se dice que es la situación y relación mutua de quienes no están en guerra. (Real Academia Española, 2012). Si a esto le añadimos que Colombia actualmente sostiene un conflicto interno por más de medio siglo, este artículo hoy día no tendría plena vigencia desde que fue promulgada.

Las exenciones a las que hace alusión el artículo mencionado tienen entre otros a los clérigos y religiosos, el hijo único y los casados con vida conyugal, cosa que es beneficiar a un segmento de la población. El hecho de prestar el SMO no implica *per se* la invalidez o muerte del ciudadano, entonces no hay razón válida para que los hijos únicos no vayan a cumplir con su deber.

Tomando en cuenta la prevalencia del interés general sobre el particular, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política, (Corte Constitucional de Colombia, Sent. C-561, 1995) es prioridad resolver la situación con la patria antes que cualquier otra cosa. Esto implica que los

jóvenes, por motivo de su mayoría de edad, que quieran formar una familia, primero definan las obligaciones contraídas con la patria a modo de prioridad.

En el caso de los clérigos y religiosos, no se entiende la razón por la cual la entidad encargada de brindar la enseñanza no pueda aplazar, por el tiempo que sea necesario, el ingreso del ciudadano por motivo del deber suscrito con antelación a su vocación religiosa.

En el artículo 29 se habla de las situaciones que generan aplazamiento por el tiempo que subsista y entre las cuales se apunta que, las personas que tengan una inhabilidad relativa temporal, se aplaza su reclutamiento hasta la otra incorporación. De subsistir se vería obligado a pagar la cuota de compensación militar, lo cual constituye una inconveniencia puesto que, dependiendo de la inhabilidad, el joven podría desempeñarse en diferentes oficios dentro de las filas, como lo contempla el parágrafo 1° del artículo 13 de la ley 48 de 1993.

Otra circunstancia allí descrita es cuando el joven ha sido aceptado en un establecimiento, reconocido por las autoridades pertinentes, para iniciar su carrera sacerdotal o de la vida religiosa. Esto va en contravía de algunas directrices de instituciones de educación superior, las cuales se comprometen a guardar el cupo del estudiante si se trata de prestar el SMO, cosa que se puede aplicar a la carrera sacerdotal y similares.

El decreto 2124 de 2008 contempla en uno de sus artículos que:

Artículo 13. Los bachilleres que al cumplimiento de la mayoría de edad, sean convocados por las autoridades de reclutamiento y no definan su situación militar por estar cursando estudios superiores de pregrado en centros universitarios, se les aplazará su situación hasta por dos años más, mediante entrega de una nueva tarjeta provisional, al cabo de los cuales si continúan estudiando y dependiendo las necesidades de reemplazos en las Fuerzas, se les podrá clasificar y definir la situación militar de manera definitiva, mediante el pago de la cuota de compensación militar que les corresponda y de la tarjeta de reservista de segunda clase.

Este artículo brinda una salida fácil a los jóvenes que ingresan a realizar sus estudios superiores, pues se da por sentado que solo les corresponderá realizar el pago por la libreta militar.

Por lo anteriormente expuesto se denota que el SMO está diseñado sobre la base de crear privilegios a algunos segmentos de la población colombiana con mayores posibilidades para el acceso a la educación superior y se convierte en un sistema que margina a la clase menos favorecida al punto de imponer, solo a esta clase, la obligación de prestar el SMO cuando lo ideal es que en un país verdaderamente libre éstos [los ciudadanos] hacen todo de por sí, y lejos de pagar por exonerarse de sus deberes, antes pagarían por cumplirlos (Rousseau, 1978, pág. 124).

LA CULTURA EN HISTORIA NACIONAL

Con el pasar de las páginas de este trabajo, se ha intentado demostrar -y se ha demostrado- que el servicio militar no ha sido bien visto por la sociedad colombiana; ya sean hombres o mujeres, negros o blancos, etcétera. Los que han opinado al respecto de este tema polémico, el SMO, coinciden en que no ha sido aceptado del todo por la mayoría de nuestra sociedad, todo esto es debido a la formación cultural y educativa que se ha tenido a lo largo de los años, lo cual se ha explicado en las páginas anteriores. Es por esta razón es que se indagará un poco dentro de la educación que están teniendo nuestros niños de la Patria para así comprender en un grado más alto el porqué de la indiferencia hacia este servicio y hacia la patria.

En los colegios de la República se ha venido enseñando a los alumnos lo que ha sido la historia mundial y colombiana, desde las fases de la tierra a partir de su creación hasta la historia contemporánea y los problemas y descubrimientos actuales. Esto lo resalta la ley por medio de la cual profesa acerca de la enseñanza de historia y de la constitución colombiana en los centros educativos del país, dando como fundamental y obligatorio para el logro de los objetivos de la educación básica y con un mínimo del 80% del plan de estudios, la enseñanza de "Historia, Constitución Política y Democracia" (Ley 115, 1994)

En la preocupación de saber qué clase de lecciones de historia están recibiendo los alumnos de los colegios, el Congreso de la República, basado en la ley 115 citada anteriormente envió un derecho de petición el 30 de julio del presente año al Ministerio de Educación Nacional (MEN), pidiéndole a este la información necesaria para hacer un seguimiento y evaluar la gestión por parte del MEN al proceso que ha tenido la asignatura de historia colombiana dentro de los centros educativos de básica primaria y secundaria.

Dicho derecho de petición (2012) trajo consigo en sus párrafos esta respuesta:

Dentro de estas áreas fundamentales y obligatorias de enseñanza en el ámbito curricular colombiano se encuentra el grupo de las Ciencias Sociales, el que según la Ley, está conformado por Historia, Geografía, Economía, Derecho, Constitución, Ciudadanía, Sociología y Antropología, entre otras. Dicha Ley, respondiendo a los enfoques más modernos de la educación y el conocimiento científico en el ámbito social, estableció que la enseñanza de la Ciencias Sociales no debería estar reducida sólo al estudio de la Historia y la Geografía, sino que además en el mundo actual, era importante que los estudiantes de la Básica Primaria, Secundaria y Media, tuvieran acceso a otros conocimientos fundamentales, como son la Economía, el Derecho, la Constitución, la Ciudadanía, y la Sociología o Antropología. (pág. 11)

Con la anterior respuesta el MEN busca que la enseñanza dentro de los colegios sea más amplia, dándole espacios importantes a otras áreas de las ciencias sociales para que el estudiante salga más preparado en su formación académica, teniendo así un espectro más amplio de

conocimientos; actitud que no se le reprocha al Ministerio ya que sin duda esas áreas son importantes para una buena formación académica. Cabe resaltar que se le está quitando protagonismo y espacio a lo que es la historia colombiana, ya que al combinarlo con otras áreas de esta ciencia se está dejando de lado una parte fundamental de la educación, la cual es nuestra historia y el amor que representa ser colombiano.

En este orden de ideas, se concibe que la asignatura de historia que están repartiendo por los centros educativos está basada en lo que es historia elemental, fundamentada en algunos hechos importantes que han ocurrido en el mundo, junto con un grado de importancia pero no relevante para lo que se desea, ya que al dejar de lado y en alguna medida, a la historia colombiana, a sus próceres de la patria, a sus símbolos e instituciones, los estudiantes no estarán agradecidos con el país y no tendrán claro cuál será su deber para con Estado, siendo esto una falla en el sistema.

Dicho esto y teniendo la oportunidad de interactuar con los estudiantes de colegios, actualmente nos podemos dar cuenta que el problema radica desde los mismos centro educativos, ya que estos, siendo la primera fuente de sabiduría para los ciudadanos, se empeña en no crear ese amor por el país y sus ciudadanos, dejando este tema de la historia colombiana como un ítem a tocar pero no como una rama fundamental para consolidar personas y ciudadanos de bien con amor y agradecimiento a lo que la patria les ha brindado.

Este hecho es sin duda uno de los problemas más importantes; cabe resaltar que la materia de historia colombiana fue cambiada desde el año 2006, siendo esta combinada con otras áreas de las ciencias sociales. Esta fusión hizo que el estudiante no profundizara sobre los temas colombianos dejando así, un vacío en lo que a amor patrio constituye, problema que viene a cargar el estado colombiano ya que cuando un estudiante sale del colegio, entra a la vida universitaria o laboral sin saber y sentir temas fundamentales para el crecimiento del Estado nacional.

Es menester que un estudiante tenga sentimiento patrio, al igual que es menester del mismo tener las bases históricas y teóricas para saber que se tienen tanto derechos como deberes y, esos deberes no están siendo enfatizados desde los centro educativos colombianos, observación importante, a razón que un individuo sale del centro educativo sin ninguna disposición a servirle a la patria, por medio del SMO.

A continuación se mostrará el plan de estudios con relación a la materia de historia y geografía combinada con otras asignaturas que tiene el MEN desde el 2006 hasta la fecha en los colegios del territorio nacional plasmado en el Derecho de Petición (2012)

En lo grados primero, segundo y tercero:

- Reconocer en el entorno cercano las huellas que dejaron las comunidades que lo ocuparon en el pasado (monumentos, museos, etc.).

- Identificar los aportes culturales que las diferentes comunidades han hecho a lo que somos hoy.

En los grados cuarto y quinto:

- Identificar y describir las primeras organizaciones humanas, así como las de la antigüedad y el medioevo.
- Identificar, describir y comparar las características de las organizaciones prehispánicas de América y Colombia.
- Identificar y describir aspectos básicos de las organizaciones coloniales.

En los grados sexto y séptimo:

- Describir características de la organización social, política o económica en algunas culturas y épocas (la democracia en los griegos, los sistemas de producción de la civilización inca, el feudalismo en el medioevo, el surgimiento del Estado en el Renacimiento...).
- Establecer relaciones entre estas culturas y sus épocas.
- Comparar diferentes culturas con la sociedad colombiana actual y proponer explicaciones para las semejanzas y diferencias que encuentre.
- Comparar legados culturales (científicos tecnológicos, artísticos, religiosos...) de diferentes grupos culturales y reconocer su impacto en la actualidad.

En los grados octavo y noveno:

- Identificar algunas formas en que organizaciones estudiantiles, movimientos sociales, partidos políticos, sindicatos, etc., participaron en la actividad política a lo largo del siglo XIX y la primera mitad el siglo XX.
- Comparar algunos de los procesos políticos que tuvieron lugar en Colombia en los siglos XIX y XX (radicalismo liberal, y Revolución Marcha, Regeneración, y Frente Nacional).
- Explicar las características e influencia de las principales revoluciones de los siglos XVIII y XIX.
- Analizar y explicar las condiciones que marcaron los procesos de independencia, la abolición de la esclavitud, los movimientos obreros, entre otros.
- Describir el impacto del proceso de modernización en la organización política, económica, social y cultural de Colombia.

En los grados décimo y undécimo:

- Explicar el origen del régimen bipartidista en Colombia e identificar las causas, características y consecuencias del Frente Nacional.
- Analizar el paso de un sistema democrático representativo a un sistema democrático participativo en Colombia.
- Analizar y explicar el periodo conocido como "la violencia", el surgimiento de la guerrilla, el paramilitarismo y el narcotráfico en Colombia.

- Identificar mecanismos e instituciones constitucionales que protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- Reconocer el cambio en la posición de la mujer en el mundo y en Colombia a lo largo del siglo XX y su incidencia en el desarrollo político, económico, social, cultural, familiar y personal.
- Analizar desde el punto de vista político, económico, social y cultural algunos de los hechos históricos mundiales sobresalientes del siglo XX.

Gracias a este plan de estudios nos nota que MEN no menciona absolutamente nada acerca de patriotismo, no enseña con énfasis lo que son los símbolos patrios ni nuestros próceres de la independencia con el enfoque que debería llevar, ya que se le da mucha más importancia a otras temáticas que a la propia historia de nuestro país. También encontramos que desde los primeros grados no se les da la enseñanza debida y para ser un estado patriota desde su base es imprescindible que a los estudiantes desde sus primeros años de clase se les instruya sobre la importancia y el deber de ser colombiano.

Por otra parte, encontramos que ahora, en los últimos grados de la secundaria, a los estudiantes se les está haciendo énfasis en enseñarles los hechos de violencia más trascendentes, entre otros temas de gran importancia, pero se repite, dejando de lado el tema netamente patriótico. En otras palabras, al estudiante de los colegios actualmente no se le está profundizando en estudios sobre Colombia, no se le está inculcando el sentimiento patrio y al contrario se le está haciendo énfasis en materias que poco podrían ayudar a formar futuros ciudadanos con amor a la patria y con total voluntad de servicio a la misma.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Una de los alegatos más recurrentes entre los jóvenes que están en edad de prestar el SMO es la objeción de conciencia. Hacen referencia a que en la Constitución se garantiza la libertad de conciencia y que nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia (Const., 1991, art. 18), ya que sostienen la incompatibilidad de sus preceptos morales con las de prestar el SMO.

Al respecto hay que tener en cuenta que la objeción de conciencia es la actitud de quien se niega a obedecer una orden de la autoridad o un mandato legal invocando la existencia, en su fuero interno, de una norma que le impide asumir el comportamiento prescrito (Millán Garrido, 1990, pág. 19), y dado que existen muchas religiones y cultos que prohíben a sus feligreses, la utilización de armas de fuego so pena de hacerse acreedores a diferentes castigos, tanto espirituales como físicos, invocan esta figura en pro de exonerarse de prestar el SMO.

Hay que tener en cuenta que actualmente el tema de objeción de conciencia no está regulado en Colombia y como dice Hernández (1992) que si bien es cierto en artículo, anteriormente citado [art. 18], se hace referencia a la *libertad de conciencia* esta no puede ser equiparada a la *objeción de conciencia* puesto que no hay una consagración positiva de dicho significado. Esto corresponde a una omisión por parte del legislativo, la cual se ha pretendido

subsana, sin mayor éxito, desde que la Corte Constitucional en Sentencia C-728 de 2009 lo exhortó a legislar en la materia.

Muchos jóvenes, por desconocimiento de las normas vigentes, creen poder hacerle el quite a su deber con la patria -aludiendo la objeción de conciencia- consagrado en la Constitución pero a cambio esperan que el Estado les dé plenas garantías de sus derechos, sin antes detenerse a pensar en las obligaciones que también recaen sobre ellos a razón del artículo 95, inciso primero, que dice “el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica **responsabilidades**” (negritas por los autores).

Cuando se habla de regular la objeción de conciencia, se necesita tener mucho cuidado con lo que se va a plasmar en la ley, puesto que esto puede generar a la larga una pérdida en el sentido de pertenencia para con una institución tan indispensable, para la democracia, como es la Fuerza Pública. Debido a que el Estado no tiene otro remedio que apelar al concurso de los nacionales para la conformación de los cuerpos armados (Corte Constitución de Colombia, Sent. T-363, 1995), se hace necesario que los jóvenes presten su SMO puesto que los compromisos que nos ligan con el cuerpo social no son obligatorios sino porque son mutuos, y su naturaleza es tal, que al cumplirlos, no se puede trabajar por los demás sin trabajar por si mismo (Rousseau, 1978, pág. 41).

Es necesario precisar que la mayoría de Estados en el mundo tienen, dentro de su orden constitucional, un apoyo esencial a la seguridad del mismo. Este apoyo está traducido en lo que llamamos la fuerza pública y sin ella claramente existiría un desorden social y una expectativa permanente por parte de los ciudadanos con respecto a su seguridad y supervivencia frente a ellos mismos como frente a otros estados. Por esa razón la fuerza pública defiende el interés común por encima del interés individual dando esto el orden social que se estaba precisando.

Por este motivo ningún tipo de objeción de conciencia que sea alegado por parte de un ciudadano, puede tener reconocimiento jurídico porque esto pondría en peligro el máximo interés del Estado, que es la supervivencia de su población por medio de la defensa del interés común por encima del interés particular (Gordillo, 1993), hecho que como va en Colombia tiene muchas posibilidades de suceder ya que si bien la objeción de conciencia no está regulada jurídicamente, muchos ciudadanos se han valido de ella para no atender a su deber como nacional.

A la sazón de este hecho, la prestación del SMO debe ser un deber inexcusable de cada ciudadano que esté en condiciones para realizarlo, que además tiene un fundamento principal plasmado en la Constitución, el cual es que debe primar por encima de todo el interés general y a menos que se configure una de las causales legales de exención. La prestación del SMO debería ser de esta manera; añadiendo, como dijo Hernández (1995), el Estado siendo una organización política, económica y social, garantiza por medio de su constitución, que los ciudadanos que la habitan tienen una gran variedad de derechos y libertades lo cual es acompañado de una serie de obligaciones.

Por esta razón, es reflexivo pensar que si bien los ciudadanos colombianos tenemos una serie de derechos y libertades que reclamamos en todo momento, también el Estado debe demandar una contribución de nosotros, siendo una relación recíproca entre el Estado y el ciudadano, creando una armonía por parte de los dos actores.

Por último y no por eso menos importante, cabe resaltar las palabras dichas por Hernández (1992) donde expone lo siguiente: De allí que deba afirmarse la impracticabilidad de tal figura -la objeción de conciencia- en cualquiera de sus modalidades en aquellos sistemas constitucionales que no la han consagrado, como acontece en el caso colombiano.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Después de hacer un recorrido histórico del SMO desde la implementación hasta nuestros días podemos llegar a puntos concretos con respecto a la materia y acotar algunas perspectivas que a la manera de ver de los autores, harían que el cumplimiento con dicho deber fuese en pro de crear un sentido de patriotismo en el ciudadano colombiano.

Como primera medida es fundamental que se lleve a cabo el concepto de igualdad, consagrado en la Constitución Política, en el entendido que todos los ciudadanos colombianos deben prestar su SMO sin distinción alguna, salvo las excepciones en todo tiempo consagradas en la ley vigente. Esto quiere decir que la gran mayoría de los adultos colombianos –sin hacer prerrogativas sobre nadie- deben servir a la patria por medio del SMO.

Debido a que en la ley actual se da un trato discriminatorio a razón de tiempo, ya que todos los ciudadanos aptos no están bajo banderas el mismo tiempo y esto ha provocado que la brecha de desigualdad social aumente, se hace necesario que el tiempo en el SMO sea el mismo para todos, porque sí la persona cuenta con los recursos económicos para iniciar su preparación universitaria, queda eximido temporalmente y sí terminó su educación básica secundaria, se hace acreedor a un menor tiempo en servicio. Este hecho ha generado que las clases menos favorecidas de la sociedad colombiana integren el grueso de los soldados colombianos y no en el entendido de *castigo* por su mayor permanencia en las filas sino por los recortes en los tiempos de los demás ciudadanos con las mismas obligaciones ante la ley.

Por otro lado también se evidencia una desigualdad respecto al porcentaje de soldados pertenecientes a las clases altas versus soldados pertenecientes a las clases bajas de la sociedad. Esto se debe a que, a lo largo de la historia, las clases altas han buscado las formas para no cumplir con este deber y como constante –tanto padres como hijos- han preferido pagar por la libreta militar antes de ir cumplir con su deber al punto que optan por sacar a sus hijos del país antes que verlos en las filas de las Fuerzas Militares.

Cuando se llegue al punto en el que todas las clases sociales presten su SMO, el trato dentro de las filas se humanizaría debido a que los jóvenes *ad portas* de obtener su título universitario, provocarían un cambio en las dinámicas que se han seguido durante años, ya que se consideró que los oficiales vendrían de una clase media, los suboficiales de una clase baja y los soldados de una clase mucho más inferior que la de los suboficiales –es decir, de las capas más bajas de la sociedad- (Castañeda Pérez, 2005, pág. 6) y por ende el trato de los dos primeros hacia los soldados es, por decir lo menos, despectivo.

Al incorporar en las filas, jóvenes que ya tienen una proyección profesional, se le imprime al SMO ese deber social, ya que pueden aportar mucho a la orientación de los miembros de la Fuerza Pública –dado que existen oficiales y suboficiales sin educación de nivel universitario- en la elección de su futuro profesional.

Cabe anotar que lo demostrado por el actual Presidente de la República y su hijo es un paso más dentro de lo deseado, ya que no hizo uso de su cargo como primer mandatario del Estado para que su hijo evadiera ese deber sino que por el contrario lo alentó para que se incorporara a las filas, no como aspirante a oficial sino como ciudadano que presta su SMO. Esta decisión está influenciada, en gran medida, por la instrucción que recibió el actual mandatario, en el colegio Naval cuando cursaba sus estudios de bachillerato.

Si se cambia esta sola percepción en los habitantes de nuestro País, se estaría dando un gran salto hacia la reconciliación entre los pobladores de los campos y los de las ciudades, ya que esto permitiría que los nacionales conozcan su territorio y salgan de esa burbuja de cristal, en las que muchas veces vive el habitante de las urbes, para darse cuenta del maravilloso territorio que le pertenece a él y a sus descendientes. Esto solo es posible si se asigna al soldado en un lugar diferente de donde reside.

Tal vez si esto se hace realidad la regulación de la objeción de conciencia pasaría a un segunda plano y no se convertiría en una de las tantas inhabilidades que abocan los jóvenes para no cumplir con sus responsabilidades como ciudadanos y por ende la diversidad de puntos de vista nutriría tanto la interactividad entre la tropa como el mismo SMO.

Se ha recalcado todo el tiempo que la mayor parte de la falta de patriotismo depende directa o indirectamente del ciudadano pero hay que decir que la estructura dentro del SMO no es la más adecuada, independientemente de las reglamentaciones que en la materia se han dado. La promoción de los estímulos para los jóvenes que presten el SMO no ha sido lo suficientemente difundida en la población. El trato por parte de algunos integrantes de las Fuerzas Militares tanto para con sus similares, en el caso de llevar más tiempo o tener un mayor rango, como para los que no hacen parte de la institución castrense es en muchas ocasiones despectiva y lleno de odio.

Es por eso que se hace imperativa la diversificación de las labores dentro del SMO, puesto que dejaría sin piso los alegatos con respecto a la objeción de conciencia en el entendido que si un colombiano llamado a las filas del ejército nacional, puede desempeñarse en cualquiera de los distintos frentes que implican la existencia de los cuerpos armados, por ejemplo en calidad de conductor de vehículo, o como operador de radio (Corte Constitucional Colombiana, Sent. T-409, 1992) sin dejar de lado sus responsabilidades propias por el hecho de pertenecer a dicha institución.

En ese orden de ideas se contempla la posibilidad que los inhabilitados temporales pueden cumplir con su SMO, sin lugar a aplazamiento, en labores que no vayan en contravía a sus limitaciones y siempre acompañados de los especialistas con los que cuentan las diferentes Fuerzas para llevar a feliz término su recuperación sin chocar con los intereses de la patria.

Se recalca que la institución llamada a la consolidación de patriotismo en el ciudadano es y ha sido principalmente las Fuerzas Militares, claro está que el surgimiento de este fervor patrio debe darse en el seno de las instituciones educativas ya que estas son la base principal de la formación del nacional junto con la familia. Por esta razón es necesario que el MEN cambie el plan de estudios con respecto a la cátedra de historia que se está repartiendo, haciendo un énfasis específico en lo que es la historia colombiana, los padres de la independencia, los símbolos, entre otros aspectos necesarios para que la formación académica de los estudiantes sea completa y cuando llegue el momento de salir de estas instituciones el estudiante sea integral en todos rasgos de su vida incluyendo obviamente su orgullo por el Estado y el deber para con él mismo.

Cabe anotar que la instauración del SMO no solo implica la preparación en lo referente a la guerra. Este sistema conlleva muchas más cosas, entre ellas la consolidación de patriotismo en el ciudadano. Con esto se quiere hacer ver, que con el tiempo el conflicto interno colombiano tenderá a desaparecer, pero ese motivo y la de reducir el pie de fuerza a cambio de tecnología para la guerra, no es razón de peso para sacrificar el SMO.

El Estado Francés es un ejemplo contemporáneo de la suspensión del SMO con consecuencias nefastas dentro de su población. Desde la implementación del SMO en Francia en 1798, ese esquema había servido para consolidar patriotismo entre su población, pero con la ley 97-1019 de 28 de octubre de 1997, el SMO pasa de obligatorio a voluntario. Esto ha ocasionado que los ciudadanos jóvenes hijos de migrantes, no creen ese sentimiento de pertenencia con el Estado porque no existe otro mecanismo efectivo para crear este vínculo.

Esta generación de ciudadanos franceses ha creado una polarización dentro del Estado, si se tiene en cuenta que la mayoría de la ascendencia de estas personas es de Estados Islámicos, y que muchas veces chocan los preceptos Islámicos con los democráticos sin punto de conciliación visible puesto que no se sienten parte integral de Francia.

Esto denota la importancia, más allá de ser meramente formador de soldados, que tiene el SMO en una población tan dividida e indiferente como la colombiana.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 165. 1886. (Colombia).

Ley 167 de 1896. *Que organiza el servicio militar obligatorio*. 31 de Diciembre de 1896. DO N° 10234

Ley 40 de 1909. *Por el cual se establecen los medios de la formación del Ejército*. 26 de Octubre de 1909.

Decreto 1144 de 1911. *Por el cual se organiza y reglamenta el servicio militar, en desarrollo a las leyes 167 de 1896 y 40 de 1909*. 13 de Diciembre de 1911.

Decreto 623 de 1912. *Por la cual se dictan algunas disposiciones en desarrollo del decreto No 1144 de 1911, sobre servicio militar obligatorio*. 13 de Junio de 1912. DO N° 14621.

Decreto 897 de 1913. *Sobre inscripción para los efectos del servicio militar obligatorio*. 24 de Octubre de 1913. DO N° 15036.

Decreto 905 de 1913. *Sobre exenciones para la prestación del servicio militar obligatorio*. 29 de Octubre de 1913. DO N° 15039.

Decreto 1171 de 1914. *Por el cual se suspende definitivamente el pago de exenciones para la prestación del servicio militar obligatorio*. 2 de Noviembre de 1914.

Ley 1 de 1945. 21 de Febrero de 1945. DO N° 25772.

Constitución Política de Colombia [Const]. 1991. (Colombia).

Ley 48 de 1993. *Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización*. 3 de Marzo de 1993. DO N° 40777.

Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la Ley General de Educación*. 8 de Febrero de 1994. DO N° 41214.

Decreto 2124 de 2008. *por el cual se reglamenta la Ley 1184 de 2008 por la cual se regula la Cuota de Compensación Militar*. 16 de Junio de 2008. DO N° 47022.

Encuentra. Portal Católico. Extraído Julio 8, 2008. desde http://encuentra.com/valores_explicados/patriotismo13646/

Castañeda Pérez, A. (Diciembre de 2005). *El servicio militar obligatorio: formador de soldados, formador de hombres* (tesis de Maestría) Universidad de los Andes. Bogotá D.C, Colombia.

- Corte Constitucion de Colombia, Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-363 (MP José Gregorio Hernández Galindo; 14 de Agosto de 1995).
- Corte Constitucional Colombiana, Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-409 (MP José Gregorio Hernández Galindo; 8 de Junio de 1992).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-511 (MP Fabio Morón Díaz; 16 de Noviembre de 1994).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-561 (MP José Gregorio Hernández Galindo; 30 de Noviembre de 1995).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-728 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; 14 de Octubre de 2009).
- Emilia, F. (1960). *La evolución del concepto Patria a través de la historia Colombiana (Tesis de grado)*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- González Quirós, J. L. (2002). *Una Apología del Patriotismo*. Madrid: Editorial Taurus.
- Gordillo, J. L. (1993). *La Objeción de Conciencia*. Barcelona: ediciones paidós.
- Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional. (2010). *Evolución histórica del servicio de reclutamiento y control reservas del Ejército Nacional 1810-2010*. Bogotá: Rasgo & Color Ltda.
- Martinez L, J. (1915). *Compilación de las disposiciones que reglamentan el Servicio militar obligatorio*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Millán Garrido, A. (1990). *La objeción de conciencia al servicio militar y la prestación social sustitutoria*. Madrid: Tecnos S.A.
- Ospina, W. (Junio de 1996). *Colombia: el proyecto nacional y la franja amarilla*. Bogotá: Arte Dos Gráfico.
- Real Academia Española. Extraído Septiembre 18, 2012, desde <http://lema.rae.es/drae/?val=paz>
- Roa, J. (1920). *Memoria que el Ministro de Guerra presenta a la consideración de los honorables miembros de la Representación Nacional, en sus sesiones de 1920*. Bogotá: Talleres del Estado Mayor General.
- Alfonseca, J. D. (1998). *¿Qué es el patriotismo?. Santo Domingo: Librería la Trinitaria*.
- Rousseau, J.-J. (1978). *El Contrato Social*. Ciudad de México: polymasters de México s.a.
- Strasser, C. (1993). *Teoría del Estado*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot S.A.

Uribe G, C. (1932). *Memoria que el ministro de Guerra presenta al Congreso*. Bogotá: Talleres del Estado Mayor General.

Valencia Tovar, A. (1993). *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia (Volumen I)*. Bogotá: Planeta Colombia S.A.

Valencia Tovar, Á. (1993). *Historia de las Fuerzas Militares en Colombia (Volumen II)*. Bogotá : Planeta Colombia S.A.

Real Academia Española. Extraído Septiembre 18, 2012, desde <http://lema.rae.es/drae/?val=paz>

Biblioteca del pensamiento. Extraído Septiembre 5, 2012, desde <http://www.e-torredebabel.com/Biblioteca/Voltaire/patria-Diccionario-Filosofico.htm>